

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1837.*
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Editor del BOLETIN.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.
Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.
Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.
Los anuncios se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

**PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Agosto.)

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

Extracto de la sesion del dia 11 de Agosto de 1888.

Señores Celis, Lopez del Rivero, Ruiz, Sainz Trápaga, Gonzalez Trevilla y Diez de Ulzurrun.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Aprobar, previa declaracion de urgencia, la cuenta de estancias causadas en el manicomio de San Bandilio de Llobregat, durante el mes de Julio, por el único demente en él asilado, la que importa 3375 pesetas.

Interesar del señor Alcalde de Santander que se sirva disponer lo conveniente para que se presente á ser reconocido el 17 del actual el mozo Félix Alvarez Suarez, del distrito de Palacio de Madrid, en el reemplazo del presente año.

Imponer al Ayuntamiento de Soba la multa de doscientas pesetas, cuya cuarta parte deberá satisfacer el Secretario, por no haber instruido en tiempo oportuno expedientes de prófugo á los mozos del reemplazo de 1886, Joaquin Trápaga Pardo, Juan Gaspar Gutierrez, Eustaquio Gutierrez y Corral y Juan Martinez Ortiz; debiéndose proceder á formar dichos expedientes y dar cuenta del resultado en el término de quince dias.

Señalar el 17 del corriente para acordar lo que proceda en la exención alegada por el mozo Andrés Sastria Perez,

del reemplazo actual por el Ayuntamiento de Villafufre.

Aprobar las cuentas de medicinas suministradas al correccional de Torrelavega durante los meses de Diciembre de 1887 á Marzo de 1888, cuyo importe es de 140'48 pesetas.

Informar al señor Gobernador civil en un expediente del Ayuntamiento de Rionansa sobre aguas minero-medicinales.

El Vicepresidente, Ramon D. de Ulzurrun.—el Secretario interino, Javier de la Revilla.

Extracto de la sesion del dia 13 de Agosto de 1888.

Señores Celis, Gonzalez Trevilla, Lopez del Rivero, Ruiz y Diez de Ulzurrun.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Señalar el dia 21 del corriente para resolver las exenciones de los mozos Tomás María Olvido Collado Zorrilla, del segundo reemplazo de 1885 por el Ayuntamiento de Liendo; Pablo Gonzalez y Gonzalez, del de 1886 por el de Valdeolea; Pascual Toribio Obeso, del de 1887 por el de Tudanca; Francisco Cano y Cano del de Ramales y Juan Cobo Ruiz del de Penagos en el reemplazo actual, y de varios mozos del de Selaya en los reemplazos de 1886 y actual.

Autorizar, previa declaracion de urgencia, al arquitecto provincial para que reconozca la plaza de toros construida en Torrelavega, siendo de cuenta del Ayuntamiento de esta villa las dietas que devengue por tal motivo.

Admitir en concepto de voluntario en Cuba al mozo Justo de San Miguel, número 8 del Ayuntamiento de Barcelona de Cicero en el reemplazo de 1881.

Imponer al Ayuntamiento de Soba la multa de cincuenta pesetas, cuya cuarta parte deberá pagar el Secretario, por no haber instruido en tiempo oportuno expediente de prófugo al mozo Manuel Gutierrez Diego, del reemplazo de 1886, debiendo proceder á formarle y dar cuenta del resultado en el término de quince dias.

Aprobar las cuentas de los gastos

originados hasta la fecha en los locales á que han de trasladarse las dependencias de la Diputacion, que ascienden á 991,95 pesetas, y ordenar que se paguen con cargo al capítulo 12, artículo único del presupuesto vigente.

Disponer, previa declaracion de urgencia, que el Director de carreteras de la zona occidental verifique lo más pronto que le sea posible el replanteo de las obras de la carretera vecinal de la Charola del Monte al barrio de las Cuevas de Roiz, en el Ayuntamiento de Valdáliga, siendo de cuenta de este las dietas que devengue por tal concepto dicho funcionario.

Informar al señor Gobernador civil de la provincia:

En un expediente del Ayuntamiento de Val de San Vicente relativo al mozo Nicomedes Fernandez Rio, del segundo reemplazo de 1885.

En otro del de Potes sobre enajenacion de una lámina del 80 p'l. de propios.

En otro del de Santiurde de Toranzo relativo á la construccion de unas rampas verificada por don Manuel Fernandez Cavada.

El Vicepresidente, Ramon D. de Ulzurrun.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

Extracto de la sesion del dia 16 de Agosto de 1888.

Sres. Diaz de la Pedraja, Gonzalez Trevilla, Lopez del Rivero, Sainz Trápaga, Peña y Conde y Diez de Ulzurrun

Se adoptan los siguientes acuerdos: Acoger, previa declaracion de urgencia, en el hospital de San Rafael á la enferma pobre Teresa Rubin de Celis, vecina de Castañeda, y á Eleuterio Bárceña Palacios, de Piélagos.

Reclamar del Alcalde de Cabezon de Liébana las diligencias practicadas por el Ayuntamiento en el expediente de embargo de bienes del padre del mozo Cándido Diez, núm. 17 del reemplazo de 1877, para indemnizar al que sirvió como suplente.

Hacer efectiva la multa impuesta al Ayuntamiento de Vega de Liébana por no haber remitido los balances de Mayo y Junio y la cuenta del último trimestre; y la del de Bárceña de Cicero por no haber remitido dicha cuenta, previniéndoles que si no cumplen este servicio en el término de cuatro dias se nombrará un agente que lo haga de oficio; y conminar con la multa de diez pesetas al Ayuntamiento de Piélagos si en el mismo término no remite la cuenta.

Junio
Reclamar la filiacion del Cayon de la Hoz, del reemplazo de 1883, pedida por el Jefe de la zona militar de Santander.

Interesar del Capitan general de Aragon que remita certificado de la situacion que en 1.º de Abril último tenia en el ejército el soldado Lorenzo Cantero Aramburo.

Admitir el depósito de dos mil pesetas para responder de la suerte de soldado del mozo Marcelino Ignacio Ruiz Ocejo, del reemplazo actual por el Ayuntamiento de Ruesga, debiéndose suspender las diligencias en el expediente de prófugo contra el mismo mozo.

Dirigir, en vista de lo manifestado por el Director general de Administracion local, una instancia al Ministerio de la Guerra solicitando la cesion del local que al ramo de guerra pertenece en el edificio que actualmente ocupa la Diputacion.

Señalar el dia 24 del actual para acordar lo que proceda sobre la falla de presentacion del mozo Jerónimo Manuel Gomez Llaguno y en la exención de Sebastian Jacinto Ibañez Garcia, del reemplazo actual por el Ayuntamiento de Castro-Urdiales, y sobre hallarse procesado el mozo del mismo Ayuntamiento en el reemplazo de 1887, Tomás Martinez Irasbiubil, y para resolver las exenciones de los mozos del Ayuntamiento de Rasines Joaquin Torre Arroyo y Roman Rabre Maza, de los reemplazos de 1887 y actual respectivamente.

Informar al Sr. Gobernador civil en un expediente del Ayuntamiento de

Valdáliga referente al cerramiento de la mies comunal denominada «Castañar.»

El Vicepresidente, Ramon D. de Ulzurrun.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

Extracto de la sesion del dia 18 de Agosto de 1888.

Señores Diaz de la Pedraja, Gonzalez Trevilla, Lopez del Rivero, Peña y Conde, Sainz Trápaga y Diez de Ulzurrun.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Acceder, previa declaracion de urgencia, al prohibimiento de la expósta María, solicitado por Víctor Abad y Josefa Arce, su esposa, vecinos de Arnuero.

Conceder, hecha igual declaracion, el socorro de cinco pesetas mensuales por término de un año para atender á la lactancia de hijos gemelos, á Manuel Huerta, vecino de Santa María de Cayon.

Admitir, previa la misma declaracion, en el hospital de San Rafael al enfermo pobre Julian Corro Castillo, vecino de Laredo.

Aprobar la cuenta de material del correccional de Torrelavega para este mes, que importa 76,20 pesetas.

Expedir la certificacion solicitada por don Indalecio Diaz de la Maza de la forma en que se hizo el pago de la subvencion concedida de fondos provinciales al Ayuntamiento de Camargo para la construccion de una casa escuela.

Remitir al Jefe de la zona militar de Santander para que surtan los efectos oportunos, los certificados que acreditan hallarse sirviendo como voluntario en Cuba los mozos Daniel Gonzalez Garcia del reemplazo de 1886 por el Ayuntamiento de Santillana, y Celestino Sainz, del de Laredo.

Remitir al Jefe de la zona militar de Santander para que surtan los efectos oportunos, los certificados que acreditan hallarse sirviendo como voluntario en Cuba los mozos Juan Martinez, del reemplazo de 1886 por el Ayuntamiento de Enmedio, Agapito Quijano y Quijano y Pedro Gonzalez Mantecón, del de 1887 por los Ayuntamientos de Cártes y Anevas respectivamente.

Aprobar las cuentas de material del correccional de Torrelavega, pertenecientes al mes de Julio, que ascienden á 115,10 pesetas.

Informar al señor Gobernador civil: En un expediente del Ayuntamiento de Laredo relativo á la construccion de una alcantarilla para desagüe de inundadas.

En otro referente al ferro-carril de Santander á Solares.

En un recurso interpuesto por doña Teresa Ruiz de Ceballos y doña Hilaria Fernandez Ortiz contra un acuerdo del Ayuntamiento de Puente-Viesgo obligandolas á dejar expedito un camino peonil.

El Vicepresidente, Ramon D. de Ulzurrun.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

**INTERVENCION DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.**

ANUNCIO

En cumplimiento de lo ordenado por la Direccion general del Tesoro público y Ordenacion general de pagos al Estado con fecha 27 del corriente, el señor Delegado de Hacienda se ha ser-

vido disponer que el día primero del próximo Septiembre se abra el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pasivas, clero y religiosas en clausura que perciben sus haberes por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, en los dias y en la forma que á continuación se expresan:

- Dia 1.º Retirados.
- 3. Regulars exclaustrados, pensiones remuneratorias, jubilados y cesantes.
- 4. Montepio militar.
- 5. Montepio civil.
- 6. Retenciones.
- 7. Todos los Ministerios.

Santander 29 de Agosto de 1888.—El Interventor, José de Hoyos.

Pliego de condiciones para la ejecucion de las obras de reparacion que se han de llevar á cabo en el bote denominado «Nuevo Tremendo» perteneciente á la Comandancia de Carabineros de esta provincia que presta servicio en el puerto de Castro-Urdiales.

1.º Las obras de que se trata son las designadas en el proyecto y presupuesto formado por los peritos nombrados al efecto; la madera que ha de emplearse y demás útiles será precisamente arreglado á cuanto se expresa en el indicado presupuesto, y la lona para la reparacion de la vela de primera clase.

2.º La bandera se construirá con arreglo á lo que está prevenido.

3.º El bote deberá ser pintado todo él, empleando pintura de primera clase de los colores verde, blanco y negro, y debiendo quedar en la misma disposicion que los demás que tiene la Comandancia.

4.º Estas obras se han de ejecutar bajo la direccion de un facultativo competente, el que no admitirá materiales que no sean de buena calidad, desechando los que no reunan las condiciones debidas, y no se admitirá postura que exceda de cuatrocientas veinticuatro pesetas sesenta y cuatro céntimos en que las reparaciones se hallan reguladas segun el presupuesto que estará de manifiesto en esta Intervencion desde que se publique el anuncio en el *Boletín oficial*.

5.º Ha de darse principio á dichas obras á los diez dias de notificada al rematante la aprobacion superior y han de quedar concluidas en el preciso término de quince dias.

6.º Será de cuenta del contratista remediar las faltas y desperfectos que se notaren hasta terminar y recibir las obras, sin que tenga derecho á reclamacion por aumento de ellas, omision en el presupuesto ú otro concepto cualquiera, debiendo tener lugar la recepcion definitiva á los ocho dias de terminadas aquellas.

7.º No se admitirá proposicion que exceda de las cuatrocientas veinticuatro pesetas sesenta y cuatro céntimos que importa el presupuesto.

8.º En el caso de que dos ó más proposiciones iguales dejen suspendida la adjudicacion, se abrirá acto continuo una nueva subasta oral por el término que se designase, sin que puedan ser admitidas otras que los autores de las que hubieren causado el empate.

9.º El remate quedará pendiente hasta que recaiga la aprobacion de la Direccion general de Carabineros

10. La subasta tendrá lugar á las

doce de su mañana del dia veinticuatro de Setiembre venidero.

11. Las proposiciones se harán en papel sellado de la clase onzena en pliegos cerrados segun el modelo adjunto, acompañándose carta de pago de haber consignado en la Caja de Depósitos el diez y seis por ciento de la cantidad que sirve de tipo, la cual será devuelta en el acto, quedando solo la del que haya hecho proposicion más ventajosa, hasta la conclusion de la obra para garantizar el contrato.

12 Si las obras no se efectuasen con arreglo á las condiciones estipuladas en el presupuesto, ó no se concluyesen en el término señalado desde la notificacion de la subasta, será el contratista responsable de los perjuicios que se causaren por la mala ejecucion ó demora, cuya responsabilidad se le exigirá por el procedimiento administrativo de que habla el artículo once de la ley de contabilidad, segun lo dispuesto en el segundo de la instruccion de quince de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y dos.

13. El importe del remate se satisfará por la Hacienda despues de concluida la obra y reconocida por los

peritos nombrados al efecto previa consignacion del crédito necesario por la Direccion general del Tesoro.

14. Será de cuenta del rematante los honorarios ya devengados por los peritos y los correspondientes al reconocimiento de la obra, terminada que sea, así como los de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y demás que se originen.

Santander 25 de Agosto de 1888.—El Interventor de Hacienda, Jose de Hoyos.

Modelo de proposicion

El que suscribe, vecino de... se compromete á hacer por su cuenta las obras de reparacion que deben llevarse á cabo en el bote denominado «Nuevo Tremendo», perteneciente á la Comandancia de Carabineros de esta provincia, que constan en el proyecto formado al efecto, y emplear los materiales que para ellas se designan, por la cantidad de... sujetándose en un todo al pliego de condiciones, á cuyo fin acompaño la carta de pago del depósito prevenida.

(Fecha y firma)

El Intendente militar del distrito de Burgos

Hace saber: Que los precios límites que han de regir en la subasta que tendrá lugar el dia 13 de Setiembre próximo para contratar por un año el aceite, carbon y paja de relleno necesarios en las factorías de utensilios de Burgos, Logroño y Santoña, y el carbon en las de Santander y Soria, anunciada por esta Intendencia el dia 3 del actual, son los siguientes:

PRECIOS LÍMITES.

FACTORÍAS.	ACEITE.		ENCINA.		ROBLE.		PAJA.	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Burgos	103	»	9	»	7	18	6	23
Logroño	108	15	7	50	7	50	8	60
Santander	»	»	9	80	7	62	»	»
Santoña	107	»	»	»	7	18	6	52
Soria	»	»	6	»	5	»	»	»

Y que las cantidades que deben depositarse para tomar parte en la subasta por cada artículo á que se haga proposicion, han de ser las que á continuación se expresan:

FACTORÍAS.	ACEITE. Pesetas.	CARBON DE		PAJA. Pesetas.
		ENCINA. Pesetas.	ROBLE. Pesetas.	
Burgos	531	653	260	327
Logroño	260	180	90	239
Santander	»	72	28	»
Santoña	198	»	335	138
Soria	»	53	22	»

Burgos 27 de Agosto de 1888.—Eduardo Alonso.

Partido de Villacarriedo.

Ayuntamientos.	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenece.	Peticionarios.	Número y clase de árboles.	Volúmen. — Metros y decímetros cúbicos.	Tasación. — Ptas.	Sitios de la corta.	Plazo para el aporveamiento..... Meses.	Objeto.	Clase de la concesion.	Día y hora de la subasta.
Corvera.	Seladron.	Corvera.	Alcalde de barrio.	10 robles	6'010	140	Cagiga Corva.	1	Reparacion de puentes.	Gratuita.	
Idem.	Helguero.	Idem.	Idem.	20 robles	10'760	245	El Vivero.	2	Idem.	Idem.	
Idem.	Noval.	Esponzúes.	Idem.	7 robles	3'050	70	Noval.	1	Idem.	Idem.	
Idem.	Rodil.	Otaneda.	Idem.	12 robles	6'050	150	Carretera del Medio.	1	Idem.	Idem.	
Idem.	Señada.	Prases.	Idem.	6 robles	2'150	50	Regada.	1	Idem.	Idem.	
Idem.	Helguero.	Corvera.	D. Antonio Arias Re-vuelta.	24 robles	11'020	250	Los Corrales y La Roza.	2	Reparacion de una casa.	Precio de tasacion.	
Idem.	Seladron.	Idem.	Idem.	6 robles	2'470	50	Cagiga Corva.	1	Idem.	Idem.	
Luenta.	Torneros.	San Miguel.	El Ayuntamiento.	4 robles	1'440	40	Canges.	1	Reparacion de una casa escuela.	Gratuita.	
Idem.	Tabladas.	Idem.	Idem.	6 robles	2'020	65	Vallananto.	1	Idem.	Idem.	
Idem.	Cubillo.	Idem.	Idem.	4 robles	0'960	30	Curquilla.	1	Idem.	Idem.	
Puente-Viesgo.	Porcales.	Las Presillas.	Alcalde de barrio.	10 robles	4'200	95	Quebrantada.	1	Reparacion de puentes.	Idem.	
Idem.	Seladron.	Aés.	Idem.	16 robles	9'850	220	Los Covachos.	2	Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Hijas.	Idem.	16 robles	12'740	285	El Vao.	2	Subasta.		5 de Octubre á las 11 de su mañana.
Saro.	Minillo	Llerana.	Idem.	6 robles	2'280	50	Escobal.	1	Reparacion de puentes.	Idem.	
Idem.	Mayor.	Saro.	Idem.	6 robles	2'740	60	Llana de la Fuente	1	Idem.	Idem.	
Selaya.	Dosal.	Selaya.	El Ayuntamiento.	200 robles.	51'200	1850	Llana de los Caleros y Panizales.	3	Subasta.		8 de id. á las 11 de id.
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	20 robles	6'280	240	Panizales.	2	Reparacion de puentes.	Idem.	
Santiurde de Toranzo.	Tromeda.	Alceda y San Martin.	Alcalde de barrio.	4 robles	2'160	50	El Vao.	1	Idem de barreras.	Idem.	
Idem.	Cotorro.	Bárcena.	Idem.	11 robles	5'020	120	Infá.	1	Idem de puentes.	Idem.	
Idem.	Juyo.	Iruz.	Idem.	12 robles	4'080	90	Juyo.	1	Idem.	Idem.	
Idem.	Cabada.	Santiurde.	Idem.	4 robles	1'670	35	Cabada.	1	Reparacion de barreras.	Idem.	
Idem.	Tablado.	Villasevil.	Idem.	2 robles	1'960	45	El Vivero.	1	Idem de bebederos.	Idem.	
Santa María de Cayon.	Rucabado.	Lloreda.	Idem.	900 robles.	362'520	6830	San Vicente.	6	Subasta.		12 de Octubre á las 11 de su mañana en Santander y en Santa María de Cayon simultáneamente.
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	4 robles	2'210	50	Callejou.	1	Reparacion de puentes.	Idem.	
Idem.	Caballar.	San Roman.	Idem.	8 robles	2'580	70	Redondillos.	1	Idem.	Idem.	
Idem.	Alto.	Santa María.	Idem.	4 robles	1'670	40	Postresel.	1	Reparacion de barreras.	Idem.	
Idem.	Ruda.	Totero.	Idem.	4 robles	1'760	40	La Llana.	1	Idem de puentes.	Idem.	
Idem.	Cuesta.	La Encina.	Idem.	6 robles	2'220	55	Malacuez.	1	Idem.	Idem.	
Idem.	Callejo.	Argomilla.	Idem.	6 robles	2'390	55	San Roque.	1	Reparacion de barreras.	Idem.	
Idem.	Carceña.	La Penilla.	D.ª Jacinta Liaño.	20 robles	8'150	180	Jarretera.	2	Idem de una casa.	Precio de tasacion.	
San Pedro del Romeral.	Aldano.	San Pedro del Romeral.	El Ayuntamiento.	2000 robles	780'220	11700	Los Picones, Peña Valeria, Bajo de los Picones, La Peñona, Los Corrales, Hoyuelo, La Acebosa, Camino de la Acebosa, Canal de Posadario, y Fico Jorado.	6	Subasta.		9 de Octubre á las 11 de su mañana en Santandery San Pedro del Romeral, simultáneamente.

Ayuntamientos.	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenece	Peticionarios.	Número y clase de árboles.	Volumen. Metros y decímetros cúbicos.	Tasación. Ptas.	Sitios de la corta.	Plazo para el apuro y vechamiento. Meses.	Objeto.	Clase de la concesion.	Día y hora de la subasta.
Vega de Pas.	Marroquin.	Vega de Pas.	D. Santiago Pelayo.	30 hayas	12'960	230	Marroquin.	2	Reparacion de una casa.	Precio de tasacion.	
Villacarriedo.	Rebollar.	Bárcena.	Alcalde de barrio.	18 robles	6'790	160	Cagiga del Rey y La Llana.	2	Idem de puentes.	Gratuita.	
Idem.	Carboneras.	Pedroso y Santibañez.	Idem.	12 robles	5'590	130	Brigadosa y Los Calderones.	2	Idem.	Idem.	
Idem.	Hoyas.	Villacarriedo.	Idem.	4 robles	1'860	40	La Tejera.	1	Idem.	Idem.	
Idem.	Cagigal.	Atoños.	Idem.	4 robles	1'740	40	Canal.	1	Reparacion de una iglesia.	Idem.	
Idem.	Mayor.	Abionzo.	D. Benito Pardo.	6 robles	2'220	50	La Reja.	1	Reparacion de una casa.	Precio de tasacion.	
Idem.	Cagigal.	Atoños.	José Gonzalez.	2 robles	1'040	25	Canal.	1	Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	Ubaldo Cobo.	4 robles	1'830	40	Idem.	1	Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	D. ^a Melchora Calderon.	2 robles	1'200	30	Idem.	1	Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	D. Di go Arce.	3 robles	1'300	30	el del Rayo.	1	Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	Justo Perez.	3 robles	2'440	50	Idem.	1	Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	Joaquin Roldan.	4 robles	1'970	40	Idem.	1	Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	Francisco Mora.	5 robles	2'600	60	Cagigal.	1	Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	Ciriaco Rueda.	3 robles	1'140	30	Idem.	1	Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	Ubaldo Fernandez.	4 robles	1'880	40	Idem.	1	Idem.	Idem.	
Idem.	Pisuerra.	Tezanos.	D. ^a Macrina Gutierrez.	8 robles	3'600	80	San Cipriano.	1	Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	Petra Rueda.	4 robles	1'790	40	Idem.	1	Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	Teresa Calderon.	1 roble	0'490	12	Juyuela.	1	Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	Catalina Rueda.	2 robles	1'360	30	Idem.	1	Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	D. Manuel Mantecon.	2 robles	1'310	30	Idem.	1	Idem.	Idem.	
Villafuete.	Caballar.	Escobedo.	Alcalde de barrio.	8 robles	2'380	60	Las Entrechadas.	1	Reparacion de puentes.	Gratuita.	
Idem.	Idem.	Penilla	Idem.	9 robles	2'960	70	Piarroble.	1	Idem.	Idem.	

Santander 16 de Agosto de 1888.—El Ingeniero Jefe, *Francisco Espinola.*